

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

2025



DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. **Registro Único del Contribuyente:** 1560000780001
2. **Razón Social:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
3. **Actividad Económica:** Desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales.
4. **Nivel de Riesgo:** Riesgo Bajo (O8411.01).
5. **Tamaño de la Empresa:** Grande
6. **Dirección de los Centros de Trabajo:**
 - Matriz: Barrio Central, calles Napo y Uquillas
 - Sucursal: Barrio Santa Rosa, Avenida 9 de Octubre y calle Miguel Gamboa
 - Sucursal: Barrio Perla Amazónica, calle Los Álamos
 - Sucursal: Barrio 30 de Abril, calles Víctor Ron y Eugenio Espejo
 - Sucursal: Barrio 20 de Mayo, calles Napo y Tiputini
 - Sucursal: Parroquia El Dorado, Vía al Auca, Km 9
 - Sucursal: Barrio Flor de Oriente, Vía a Los Zorros, km 1
 - Sucursal: Parroquia Nuevo Paraíso, Vía a Lago Agrio, km 12
 - Sucursal: Barrio Flor de Oriente
 - Sucursal: Barrio Central, calles Amazonas y Montalvo
 - Sucursal: Barrio 27 de Octubre, calle Patricio Lascano y Gabriel Solís
 - Sucursal: Barrio 24 de Mayo, calles 12 de Febrero y Juan Montalvo
 - Sucursal: Barrio Ñucanchi Huasi, Calle Cesar Andy y Zapatotal
 - Sucursal: Parroquia Rural La Belleza, Comunidad José Tanguila
 - Sucursal: Parroquia Rural la Belleza, comunidad Palma Roja.
 - Sucursal: Parroquia Rural San José de Guayusa, Cabecera Parroquial.
 - Sucursal: Parroquia Rural Alejandro Labaka, Comuna Pompella.
 - Sucursal: Barrio Los Rosales, en la calle 6 de Diciembre y Auca.
 - Sucursal: Parroquia Rural Nuevo Paraíso, Barrio Central.
 - Sucursal: Parroquia Rural Taracoa, Cabecera Parroquial.
7. **Número de Puestos de Trabajo:** 982 puestos de trabajo
8. **Número de Centros de Trabajo:**

Lugar o centro de trabajo	Dirección	Número de trabajadores por centro de trabajo



Palacio Municipal	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Urbana El Coca, Barrio Santa Rosa, calles Napo y Uquillas	284
Edificio de Ambiente	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Urbana El Coca, Barrio Santa Rosa, Avenida 9 de Octubre y calle Miguel Gamboa	186
Planta de Agua Los Álamos	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Urbana El Coca, Barrio Perla Amazónica, calle Los Álamos	136
Parque Bocana del Payamino	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Urbana El Coca, Barrio 30 de Abril, calles Víctor Ron y Eugenio Espejo	23
Taller Mecánico Municipal	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Urbana El Coca, Barrio 20 de Mayo, calles Napo y Tiputini	55
Zoológico Municipal COCA ZOO	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia El Dorado, Vía al Auca, Km 9	18
Camal Municipal	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Urbana El Coca, Barrio Flor de Oriente, Vía a Los Zorros, km 1	25
Planta de Asfalto	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Nuevo Paraíso, Vía a Lago Agrio, km 12	20
Cementerio General Victoria	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Urbana El Coca, Barrio Flor de Oriente	6
Cementerio Central	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Urbana El Coca, Barrio Central, calles Amazonas y Montalvo	1
Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Urbana El Coca Barrio 27 de Octubre, calle Patricio Lascano y Gabriel Solís	27
Dirección de Seguridad y Gobernabilidad	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Urbana El Coca, Barrio 24 de Mayo, calles 12 de febrero y Juan Montalvo.	161
Centro Gerontológico	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Urbana El Coca, Barrio	10



	Ñucanchi Huasi, Calle Cesar Andy y Zapatotal	
CDI Cielo Azul	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Rural La Belleza, Comunidad José Tanguila	4
CDI Cuyrana Huasi	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Rural la Belleza, comunidad Palma Roja.	3
CDI El Edén	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Rural San José de Guayusa, Cabecera Parroquial.	3
CDI Gotitas de Amor	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Rural Alejandro Labaka, Comuna Pompella.	5
CDI Las Abejitas	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Urbana El Coca, Barrio Los Rosales, en la calle 6 de Diciembre y Auca.	6
CDI Nueva Esperanza	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Rural Nuevo Paraíso, Barrio Central.	6
CDI Sonrisitas en América	Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Rural Taracoa, Cabecera Parroquial.	3
Total de servidores y trabajadores		982

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

1.-Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar las actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

- Dar a conocer las obligaciones y responsabilidades de los servidores y trabajadores públicos, con respecto a la seguridad y salud en el trabajo.
- Proporcionar condiciones seguras a los servidores y trabajadores públicos en todos los lugares que desarrollen sus actividades.
- Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los servidores y trabajadores públicos y la prevención de los riesgos del trabajo.
- Prevenir incidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y las relacionadas con el trabajo.



- e) Identificar, valorar y controlar los factores de riesgo asociados a la actividad de los servidores y trabajadores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- f) Mejorar el bienestar y satisfacción laboral.

2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo son de aplicación obligatoria para todo el personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, dentro los límites previstos en el Código del Trabajo, COESCOP y la Ley Orgánica del Servicio Público.

También aplica para los proveedores o contratistas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, cumpliendo con lo señalado en el artículo 434 del Código del Trabajo y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 en sus artículos 4 y 19, literal b) establece el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, que regula el correcto desarrollo de las actividades, promoviendo un adecuado nivel de seguridad y salud en el trabajo, para todo el personal en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para la implementación de su política de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, indica que:

- a) Cumplir con los requisitos legales, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en el país en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- b) Velar por la seguridad y la salud de todo su personal dotando de un ambiente seguro, inclusive para los ciudadanos que realizan trámites en la municipalidad.
- c) Establecer objetivos y metas de mejora continua en seguridad y salud en el trabajo de forma sistemática; evaluar el desempeño y aplicar las correcciones necesarias para alcanzarlos logros propuestos.
- d) Mantener las operaciones probadamente eficaces en el cuidado de la salud, seguridad y del medio ambiente.
- e) Dotar de los recursos económicos y técnicos para que esta política pueda ser aplicada.
- f) Concientizar a los servidores y trabajadores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana que la Higiene y Seguridad es una responsabilidad prioritaria en la cual todos son participantes.
- g) Planificación e implementación de capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo para el personal operativo y administrativo.



- h) Las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que la municipalidad desarrolle, deberán ser atendidas y cumplidas por todo el personal operativo y administrativo, sin ninguna excepción

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

De conformidad a lo establecido Art. 11 de la Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los Arts. 42, 410 del Código del Trabajo, Art. 15 del Decreto Ejecutivo 255, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-196, son obligaciones del empleador las siguientes:

- a) Observar y cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador y demás normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo emitida por la autoridad competente.
- b) Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas, para ello se considerará la jerarquía de control de los riesgos laborales: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador. Además, deberá realizar las mediciones de agentes de exposición biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías técnicas reconocidas.
- c) Adoptar todas las medidas de orden técnico, adecuadas y necesarias para garantizar eficazmente la seguridad y salud en el trabajo en todos los aspectos y actividades relacionadas con el trabajo, para la protección de la vida, la integridad física y mental de los trabajadores en los lugares y/o centros de trabajo.
- d) Formular la política de seguridad y salud en el trabajo de su lugar y/o centro de trabajo y hacerla conocer a todo su personal. Esta política establecerá los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Elaborar, socializar y entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad, debidamente aprobado por el ministerio rector del trabajo, dejando constancia de dicha entrega.
- f) Garantizar el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo, priorizando que los trabajadores conozcan por escrito y por cualquier otro medio, los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos y las medidas de prevención y protección a adoptar, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos.



- g) Investigar y analizar los accidentes de trabajo, o en actos de servicio, incidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- h) Elaborar y ejecutar planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos en los lugares y/o centro de trabajo, además de la ejecución de simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo menos una vez al año, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos.
- i) Conformar brigadas de emergencia de primeros auxilios, contra incendios, de evacuación u otras que se consideren necesarias; para aquellos lugares y/o centros de trabajo cuyo número de trabajadores no permita la conformación de brigadas se deberá designar un jefe de emergencia, que coordine las acciones y garantice el cumplimiento de los procedimientos de emergencia.
- j) Dotar sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y equipos de protección personal y colectiva, así como máquinas, equipos y herramientas certificadas que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas de manera oportuna, considerando las características técnicas y vida útil de éstos, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que están expuestos los trabajadores. La ropa de trabajo debe garantizar la protección de los trabajadores acorde al riesgo laboral al que se encuentran expuestos, por lo que los uniformes no se considerarán como ropa de trabajo.
- k) Emitir lineamientos y directrices claras sobre el uso, limpieza, mantenimiento, reposición y disposición final de la ropa de trabajo y equipos de protección personal.
- l) Garantizar la vigilancia de la salud de todos los trabajadores conforme lo establece la normativa vigente efectuando evaluaciones y exámenes médicos de preempleo (inicio de labores), periódicos, de reintegro y de retiro. Estas evaluaciones y exámenes médicos no implicarán costos para el trabajador.
- m) Garantizar la implementación de la gestión en seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para su cumplimiento.
- n) Garantizar que el manejo de vehículos a motor, incluyendo maquinaria agrícola, sea realizado por trabajadores especializados, verificando que las licencias de conducción estén acordes con su categoría según lo dispuesto por la autoridad competente.
- o) Garantizar las facilidades para el traslado oportuno del trabajador en caso de accidente o emergencia médica.
- p) Adoptar e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios.
- q) Mantener la relación laboral con el trabajador que haya sufrido un accidente de trabajo o en actos de servicio, mientras reciba el subsidio por incapacidad



temporal. Asimismo, la relación laboral deberá mantenerse durante el período en el cual se presume una enfermedad profesional.

- r) Implementar acciones que impulsen la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el trabajo, creando ambientes de trabajo seguros y saludables.
- s) Programar la sustitución progresiva de los procedimientos, procesos, recursos, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- t) Vigilar que la alimentación provista en los lugares y/o centros de trabajo, cumpla con los requisitos emitidos por la autoridad competente y sea acorde con la actividad y el ambiente en el que se desarrolla el trabajo.
- u) Conservar todos los documentos correspondientes en caso de accidente de trabajo o en actos de servicio y enfermedad profesional, y presentarlos cuando las autoridades competentes lo requieran y de acuerdo a lo establecido en normativa legal vigente.
- v) Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a los trabajadores que sufrieron accidente de trabajo, o en actos de servicio y enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral y reintegrar al trabajador a la vida productiva.
- w) Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en situación de vulnerabilidad. Para tal efecto, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos laborales y, en función de éstas, adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.
- x) Acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro del trabajo, la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, sobre el cambio temporal o definitivo de actividades y funciones que puedan agravar lesiones o enfermedades de los trabajadores adquiridas dentro de los lugares y/o centros de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en la norma vigente.
- y) Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-196 y normativa vigente.
- z) Garantizar independencia en la gestión de los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- aa) Garantizar que todos los trabajadores, incluidos aquellos en jornada especial de trabajo, se encuentren en los programas de vigilancia de la salud, considerando la exposición a factores de riesgo y carga física y mental inherentes a su jornada.
- bb) Participar con los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, en los temas referentes a prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.
- cc) Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, cuando se implemente o existan cambios en los procesos o instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo.



- dd) Registrar, reportar y/o solicitar la aprobación de las obligaciones laborales en seguridad y salud en el trabajo en el sistema informático que la autoridad competente establezca para el efecto.
- ee) Asegurar que en los lugares y/o centros de trabajo, los trabajadores no realicen actividades en estado de embriaguez, bajo la acción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier tóxico, para lo cual deberá implementar los procedimientos o protocolos conforme a la normativa legal vigente.
- ff) Verificar y supervisar la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo del personal que de manera eventual realice actividades dentro de su lugar y/o centro del trabajo.
- gg) Mantener un archivo con la información que sustente la implementación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo dispuesto en la normativa vigente.
- hh) Garantizar la asistencia técnica de los servicios externos de seguridad e higiene del trabajo para el cumplimiento de funciones del monitor de seguridad e higiene del trabajo.
- ii) Mantener un registro de los actos inseguros y condiciones inseguras evidenciados en los lugares y/o centros de trabajo, así como las medidas adoptadas para evitar su repetición.

2.-Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Será obligación y derecho de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana el cumplimiento de lo establecido en el Art. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 de la Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Art. 410 del Código de Trabajo, Art. 16 del Decreto Ejecutivo 255, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Art. 18 del Acuerdo Ministerial 1404, Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas y el Art. 6 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-196.

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-196, demás normas referentes a seguridad y salud en el trabajo, e instrucciones que impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) Usar de forma adecuada maquinaria, equipos, herramientas; así como equipos de protección personal, colectiva y ropa de trabajo, conforme la capacitación impartida por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que entrañe, por motivos razonables, peligro para su salud física o mental y/o su vida.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo o en actos de servicio y análisis de puesto de trabajo.
- e) Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo sobre cualquier alteración en su salud relacionada con la actividad laboral o las condiciones de



- trabajo, así también, si se encuentra recibiendo tratamientos médicos y/o utilizando cualquier tipo de medicamento natural o farmacológico.
- f) Asistir y participar en los programas de educación y capacitación planificados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - g) Participar en los simulacros planificados en el lugar y/o centro de trabajo.
 - h) Informar a sus superiores jerárquicos directos sobre la falta de mantenimiento, desgaste o averías de máquinas, equipos, herramientas y de los riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
 - i) Participar activamente en los distintos programas de seguridad y salud en el trabajo y demás requerimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.
 - j) Cumplir con los procesos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro de trabajo, de la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social.
 - k) Acatar las disposiciones emitidas por el profesional médico del lugar y/o centro de trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo.
 - l) Participar en los organismos paritarios, jefe de emergencia, conformación de brigadas o equipos de intervención y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que implemente u organice su empleador o la autoridad competente.
 - m) Usar adecuadamente los equipos de protección personal, asegurando su buen estado y limpieza. Además, deberá informar cualquier anomalía o daño que pueda comprometer su eficacia. El empleador deberá proporcionar capacitación permanente sobre el uso, mantenimiento y disposición final de estos equipos

2.1.-Derechos de los trabajadores/as

Son derechos de los trabajadores/as los siguientes:

- a) Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud.
- b) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo.
- c) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad y salud o surjan daños materiales, y comunicar a sus jefes inmediatos.



- f) Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada.
- g) Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
- h) Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención.
- i) Recibir las prestaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho.
- j) Recibir reconocimientos o agradecimientos públicos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Mantener la continuidad de la relación laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá mantener la relación laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional.
- l) Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral.
- m) En los lugares y/o centros de trabajo las servidoras y trabajadoras en estado de gestación tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, para la realización de exámenes prenatales para lo cual deberán presentar a sus jefes inmediatos, el agendamiento de la cita conjuntamente con el permiso personal señalando en el mismo que es para consulta médica. En el caso de las trabajadoras amparadas en el Código del Trabajo, deberán acudir a los centros de salud del IESS, con la finalidad de mantener un seguimiento del embarazo y en lo posterior acogerse al subsidio por maternidad contemplado en el Reglamento General Sobre Prestación De Subsidio En Dinero Por Enfermedad Común, Maternidad, Accidente De Trabajo Y Enfermedad Profesional.
- n) Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.

3.-Prohibiciones del empleador y trabajadores

De conformidad a lo establecido en el Art. 44, 46 del Código de Trabajo, son prohibiciones del empleador y trabajador las siguientes:



- **Empleador:**

- a. Exigir realizar a los trabajadores que no tengan la capacitación y el entrenamiento adecuado, trabajos que pongan en riesgo su salud e integridad física.
- b. Entregar equipos, maquinaria, herramientas u otros que no cumplan con las condiciones estándares de seguridad, verificados mediante registros normalizados, que detallen de la funcionalidad de los equipos, maquinaria y herramientas; así también para la indumentaria de protección personal y demás instrumentación requerida por el personal.
- c. Ordenar o autorizar trabajos que pongan en peligro la integridad de los trabajadores o servidores públicos, o de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. Salvo que por imperiosa necesidad del trabajo se hubiesen tomado anticipadamente todas las medidas de precaución necesarias.
- d. Permitir a los trabajadores o servidores públicos que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- e. Facultar a los trabajadores el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipos de protección personal.
- f. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garantice la integridad física de los trabajadores, así mismo en áreas o puestos de trabajo donde haya alta probabilidad de accidentabilidad.
- g. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto a sus sitios de trabajo.
- h. Dejar de cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones del Ministerio del Trabajo y Seguro General Riesgos del Trabajo del IESS.
- i. Incumplir con el presente reglamento, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que existan para el efecto y el desarrollo de las políticas de Higiene y Seguridad Ocupacional.
- j. Dejar de acatar las disposiciones o recomendaciones contenidas en los certificados médicos, debidamente abalizados por el IESS o de los certificados emitidos por la comisión de evaluación de las incapacidades del IESS, sobre cambio definitivo o temporal de los trabajadores en actividades que puedan agravar sus lesiones o enfermedades.

- **Trabajador**

El incumplimiento de normas y procedimientos de Higiene y Seguridad Ocupacional, puede ser sancionado con la terminación del contrato de trabajo previo a la solicitud de visto bueno ante la autoridad laboral. Por esta razón es necesario que los



trabajadores conozcan las prohibiciones a las que están sometidos y que se presentan a continuación:

- a) Efectuar trabajos sin autorización o el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Operar equipos, maquinaria, herramientas u otros sin autorización.
- c) Introducir o consumir bebidas alcohólicas y otras sustancias psicotrópicas en los centros de trabajo.
- d) Poseer armas de fuego en las instalaciones de la organización, salvo personal de vigilancia autorizado.
- e) Presentarse o permanecer en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias tóxicas o estupefacientes.
- f) Fumar o prender fuego en sitios en que constituyan peligro de explosión, incendio o daños en las instalaciones.
- g) Maniobrar equipos o instalaciones eléctricas, sin estar autorizados para ello.
- h) Alterar, cambiar o accionar máquinas, equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- i) Modificar, remover o destruir sistemas o accesorios de protección de máquinas, equipos e implementos, así también como instalaciones de seguridad de zonas o áreas de trabajo.
- j) Ocultar los verdaderos motivos de un accidente.
- k) Realizar sus actividades sin la ropa de trabajo y/o implementos de protección individual asignados.
- l) Transporta en los vehículos de la asociación a personas o cargas sin las seguridades que exigen las normas de tránsito y sin la debida autorización.
- m) Llevar pasajeros o personas particulares en los vehículos, equipos y maquinarias de la asociación.

- **Servidor Público**

Las prohibiciones antes descritas también aplican de manera obligatoria para los servidores públicos amparados en la LOSEP o el COESCOP, para quienes en caso de incumplimiento se realizará el proceso respectivo para la cesación definitiva de funciones.

4.-Responsabilidades de la Máxima Autoridad, Directores/as, Jefes/as y Supervisores/as

- **Responsabilidad de la Máxima Autoridad Municipal.**

La máxima autoridad y los niveles de mando del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana deberán entre otras cosas:

- a) Formular la política de la organización en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y hacerla conocer a todo su personal.



- b) Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las Normas, Reglamentos e Instructivos vigentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- c) Destinar los recursos económicos necesarios para el correcto desenvolvimiento de la prevención y gestión de los riesgos laborales.
- d) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

- **Responsabilidad de los Directores, Jefes y Supervisores.**

- a) Llevar una planificación de las actividades a ejecutarse durante la jornada laboral y autorizar o disponer la ejecución de las mismas.
- b) Indicar las precauciones de seguridad y salud que considere necesarias para ejecutar las actividades.
- c) Acatar las disposiciones emanadas por el personal de la Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- d) Presentar reportes semestrales o anuales a la máxima autoridad de las actividades y medidas de prevención implementadas para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) Destinar los recursos económicos necesarios para la ejecución de las medidas correctivas y preventivas en coordinación con la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f) Participar activamente en la identificación y control de los riesgos inherentes a las actividades a desarrollarse.
- g) Verificar que el personal que se encuentra a su cargo, tenga totalmente claro el trabajo a realizar y los peligros que este conlleva.
- h) Verificar los equipos, herramientas y materiales que van a ser utilizados en el trabajo se encuentre operativos.
- i) Difundir a los servidores/as a su cargo sobre la prevención de los riesgos laborales inherentes a la actividad.
- j) Exigir y coordinar las medidas adicionales de seguridad cuando crea necesario y comunicar a la Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- k) Verificar el correcto uso y mantenimiento de los equipos de protección personal y colectiva de los trabajadores.
- l) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Comunicar de inmediato a su superior, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que se adopte.
- m) Cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en el presente Reglamento y demás normativas en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional; así también de las acciones y medidas de seguridad que se implementen en los puestos de trabajo.



- n) Supervisar constantemente las actividades del personal a su cargo, exigiendo el uso de la ropa de trabajo y equipos de protección personal, entregados por la municipalidad.

4.1.-Funciones de los servidores de la Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

Las funciones del Jefe y los Analistas de la Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional son las siguientes:

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
- b) Capacitar a los trabajadores y servidores públicos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito a la Dirección de Talento Humano y a la Alcaldía del GADMFO, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión.
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse.
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos a la Dirección de Talento Humano y a la Alcaldía del GADMFO, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo.
- f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los Directores, Jefes, Supervisores, servidores y trabajadores públicos y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.
- g) Presentar las justificaciones técnicas a la Dirección de Talento Humano y a la Alcaldía, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia.
- h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador o servidor público, priorizando criterios colectivos a los individuales.
- i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo.



- j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores y servidores públicos.
- k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.
- l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo.
- m) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes.
- n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo.
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada.
- p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia.
- q) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales.
- r) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo.
- s) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo.
- t) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal.
- u) Reportar a través de la plataforma del IESS los accidentes de trabajo que se produzcan en la municipalidad.
- v) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores y servidores públicos en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo.
- w) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo.
- x) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo.
- y) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

5.-Obligaciones de contratistas, sub contratistas, otros



- a) Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Solicitar a los contratistas, y subcontratistas que sus trabajadores estén afiliados al IESS desde el primer día de labores, que cuenten con un reglamento de higiene y seguridad ocupacional aprobado en el Ministerio de Trabajo.
- c) Todos los contratistas se sujetarán al presente reglamento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- d) Capacitar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en el centro de trabajo donde van a desarrollar sus actividades.
- e) Verificar que el personal disponga del equipo de protección individual y colectiva, adecuado para el desarrollo de sus actividades.
- f) Contar con los certificados de competencias laborales cuando las actividades así lo requieran; como en actividades eléctricas (Riesgos eléctricos), actividades de construcción (Riesgos en la construcción), trabajos en alturas, etc.
- g) Vigilar el adecuado manejo y disposición final de desechos generados en sus actividades.

6.-Responsabilidades y obligaciones de los espacios compartidos entre la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana u otras empresas.

- a) En los lugares en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realice labores de forma compartida se aplicará lo establecido por el artículo 17 de la DECISIÓN 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma institución, como accionistas, condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se compromete a cumplir y hacer cumplir con lo referente a la seguridad y salud ocupacional en los centros de trabajo compartidos.

CAPITULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.

1.-Organismos paritarios, conformación y funciones.

Conformación de los organismos paritarios.

De conformidad a lo dispuesto en el Art 30, 31,32,33,34,35,36,37,38 del Decreto Ejecutivo 255, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-196, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, conformará los organismos paritarios bajo los siguientes lineamientos:



- a) Los organismos paritarios son instancias internas de participación en materia de seguridad y salud en el trabajo, integrados por los trabajadores y servidores públicos del lugar y/o centro de trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, su protección y la productividad laboral. La participación en organismos paritarios será voluntaria, rotativa y sin remuneración adicional. Los organismos paritarios, según el número de trabajadores y servidores públicos, podrá ser el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Para que el trabajador o servidor público pueda pertenecer al organismo paritario, cumplirá sus actividades laborales en el lugar y/o centro de trabajo y haber aprobado la capacitación que el ente del trabajo determine para el efecto.
- c) En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con cincuenta (50) o más trabajadores se conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores y/ servidores públicos elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleador.
- d) Los representantes principales tendrán igual número de suplentes elegidos o designados en la misma forma que los titulares. Los representantes suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales. Entre sus miembros principales se elegirá un presidente y un secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o servidores o viceversa. Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos.
- e) El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben efectuarse en horas laborales y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.
- f) Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.
- g) En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con diez (10) a cuarenta y nueve (49) trabajadores, se elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y su suplente.
- h) En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con uno (1) a nueve (9) trabajadores, todos los trabajadores ejercerán su derecho a participar en temas inherentes a la seguridad y salud en el trabajo de forma activa y en coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo.



- i) En cada lugar y/o centro de trabajo, a los trabajadores que pertenezcan a diversos regímenes laborales, el empleador le garantizará su participación en los organismos paritarios, considerando los principios de igualdad, no discriminación e igualdad de género.
- j) Los organismos paritarios se registrarán conforme los lineamientos establecidos por el ente rector del trabajo.
- k) Los organismos paritarios serán asesorados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en este Reglamento.
- l) Los documentos generados por los organismos paritarios, constituirán respaldos de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

1.1.-Funciones del organismo paritario

De conformidad a lo dispuesto en el Art 39 del Decreto Ejecutivo 255, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, los organismos paritarios tienen las siguientes funciones:

- a) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
- c) Convocar y escuchar a los trabajadores y servidores públicos sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.
- d) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros.
- e) Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- f) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual a la Alcaldía del GADMFO y a los trabajadores y servidores públicos del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado.
- h) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo.

2.-Gestión de riesgos laborales propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.



- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral.
- c) Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

1. RIESGOS FÍSICOS

Ruido:

- a. La municipalidad, a fin de evitar los trastornos físicos y/o mentales que pueden sufrir los trabajadores y servidores públicos, tiene la obligación de dotar todos los medios necesarios para disminuir el ruido.
- b. Donde se emplee máquinas o equipos, que el nivel sonoro supere lo establecido en el presente reglamento, se aplicará lo que indique la técnica a fin de eliminar o controlar dichos niveles, en la fuente; en caso contrario, los trabajadores y servidores públicos se protegerán con implementos de seguridad auditiva.
- c. Los límites de tolerancia del nivel sonoro, para los servidores donde predomine la actividad intelectual, el nivel sonoro no podrá ser mayor de 70 dB y en un ambiente abierto donde predomine la actividad manual, el nivel no podrá ser mayor de 85 dB.
- d. Los generadores y en general máquinas de combustión interna dispondrán de silenciadores a fin de atenuar el nivel de ruido.
- e. A los trabajadores se les deberá dar protección directa al oído, ya sea utilizando tapones de goma, protectores auditivos o cualquier otro protector adecuado.

Iluminación

- a. Limpiar periódicamente las cubiertas de las lámparas y mantener los puntos de luz activos.
- b. Adecuar la intensidad de iluminación a las exigencias visuales de las tareas y mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial, considerando los niveles de iluminación establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente.
- c. Todas las áreas de trabajo dispondrán de una adecuada iluminación de preferencia ésta debe ser natural y de ser artificial, aquella que no cause daños a los ojos.



- d. La iluminación artificial será uniforme y distribuida de tal manera que se eviten sombras, contrastes y deslumbramientos.
- e. Mantener las paredes pintadas con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación.
- f. En las actividades que se realicen en horarios nocturnos con iluminación deficiente, el personal deberá ser provisto de luz artificial de apoyo.
- g. Cuidar que la iluminación sea adecuada a fin de facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia.

Temperatura

1.Temperatura Baja

- a) Cuando la temperatura ambiental sea baja, la institución dotará a los trabajadores (operativos) de ropa térmica en dependencia del tipo de emergencia que atiendan.

2.Temperatura Alta

- a) Cuando el calor ambiental sea excesivo, deberán emplearse dispositivos adecuados para el aislamiento del calor, para evitar radiaciones dañinas para el individuo o áreas de labor.
- b) En los lugares de labor donde el proceso de trabajo produzca excesivo calor y consecuentemente intensas sudoraciones en los trabajadores o servidores públicos, la municipalidad colocará dispensadores de agua en las áreas o centros de trabajo para la hidratación adecuada.

Herramientas

- a) Las herramientas de mano asignadas a los trabajadores, como la pala y la escoba, estarán construidas con materiales livianos y resistentes, serán las apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar y no tendrán defectos ni desgastes que discuten su correcta utilización.
- b) Las herramientas de la mecánica como alicates, martillos, destornilladores, llaves, etc., serán las apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar y no tendrán defectos ni desgastes que discuten su correcta utilización.
- c) La unión entre sus elementos será firme para evitar cualquier rotura o proyección.
- d) Las partes cortantes o punzantes se mantendrán debidamente afiladas.
- e) Durante su uso estarán libres de grasas, aceites u otras sustancias deslizantes.
- f) Se prohíbe colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados para evitar su caída sobre los trabajadores.
- g) Toda herramienta manual se mantendrá en perfecto estado de conservación.
- h) Cuando se observen rebanadas, fisuras u otros desperfectos, deberán ser corregidos o, si ello no es posible se desecharán las herramientas, y serán reemplazadas por otras.
- i) Mantener en orden las herramientas.

Vidrio o Material Cortante



- a) La empresa realizará capacitación a cerca del manejo correcto de las fundas de residuos sólidos para prevenir cortes y pinchazos con vidrios, latas, agujas, etc.
- b) b. En general todo el personal de recolección y barrido deberá recibir entrenamiento en cursos de primeros auxilios, y talleres sobre el manejo y clasificación de los desechos.
- c) Cuando se recojan vidrios rotos, viruta, objetos cortantes, se lo hará con medios adecuados y las manos protegidas. Se depositarán en recipientes metálicos al efecto de evitar que otras personas puedan herirse.

2. RIESGOS QUÍMICOS

Quemaduras Riesgos Químicos

El personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana deberá ser capacitado sobre la utilización, manejo y peligros que presentan cada uno de los químicos que se utilizan en el sitio de trabajo, así como también se pondrá atención a lo siguiente:

- a) Utilizar medidas de seguridad en condiciones que el trabajador vierta, use o manipule sustancias químicas peligrosas.
- b) Capacitar al personal para que presten los primeros auxilios al personal que hayan ingerido o tenido contacto accidental de cualquier producto químico.
- c) Se deberá mantener ventilados los sitios donde se utilicen o almacenen sustancias químicas, sin embargo, se realizarán monitoreos periódicos de la calidad de aire ambiente en dichos lugares.
- d) Mantener los productos correctamente etiquetados y rotulados, contenidos en envases adecuados.
- e) Para la recolección de residuos sólidos se verificará que las fundas no tengan orificios y estén en buenas condiciones.
- f) Para la recolección de residuos sólidos se utilizará uniforme, botas de seguridad, guantes de nitrilo anticorte.

3. RIESGOS BIOLÓGICOS

- a. Establecer procedimientos para la limpieza y desinfección de las áreas y vehículos donde estén expuestos al riesgo biológico, los mismos que incluirán normas para la prevención de accidentes y enfermedades durante estas actividades.
- b. Durante las actividades de recolección y barrido se manipulan microorganismos y sustancias de origen animal o vegetal susceptibles de transmitir enfermedades infectocontagiosas, por lo que la municipalidad deberá adoptar medidas para la higiene personal y desinfección de los vehículos de recolección.
- c. El personal de barrido y recolección de residuos sólidos urbanos y rurales está expuesto a una serie de accidentes y enfermedades ocupacionales, por tal motivo este personal debe ser dotado de un equipo mínimo de protección individual compuesto por lo



siguiente:

1. Ropa de Trabajo (acorde a clima local).
 2. Guantes de nitrilo anticorte adecuados para recolección de residuos sólidos urbanos y rurales.
 3. Botas de seguridad.
 4. Protector respiratorio.
 5. Gorro protector de la cabeza y cuello.
 6. Chaleco reflectivo.
- d. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana establecerá procedimientos para la recolección y barrido de residuos sólidos, que incluirán normas para la prevención de accidentes y enfermedades durante estas actividades.
- e. Se efectuarán exámenes médicos específicos de forma periódica.
- f. Se realizarán campañas de vacunación periódicas de acuerdo a la programación del Dispensario Médico de la municipalidad contra la Hepatitis A y B, Difteria, Tétanos, Fiebre tifoidea, Influenza, H1N1, entre otras que la Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional considere pertinentes.
- g. Se realizarán campañas de desparasitación a todo el personal de recolección y barrido.
- h. Todo trabajador expuesto a virus, hongos, bacterias, insectos, microorganismos, etc., nocivos para la salud por la manipulación de desechos sólidos, deberá ser protegido en la forma indicada por el Médico Ocupacional de la municipalidad.
- i. Deberán mantenerse libre de insectos y roedores los medios de transporte, talleres, centros de trabajo, lugares de reunión y en general todas sus instalaciones y alrededores.
- j. El personal de barrido y recolección, por ningún motivo deberán hurgar en las fundas o contenedores de basura, por lo mismo, aquellas deberán ser arrojadas en forma integra a los canastillos de los vehículos recolectores o en los sitios habilitados para el efecto.
- k. Una vez culminada su jornada de labor, el personal de barrido y recolección deberá duchar su cuerpo utilizando jabón de baño.
- l. Si un trabajador durante sus labores recibe una mordedura de perro, gato, o roedor, deberá acudir de forma inmediata a un centro de salud, donde deberán tomar las medidas higiénicas correspondientes.

Agua de Consumo Humano.

- a) Se facilitará al personal agua potable para consumo, la misma que será sometida a pruebas para garantizar su calidad.

4. RIESGOS ERGONÓMICOS

Transporte Manual de Cargas

- a. Se entrenará al personal sobre el correcto manejo de levantamiento de cargas considerando la carga máxima a levantar para hombres y mujeres según las normas



técnicas específicas.

- Hombres: hasta 25 Kg.
- Mujeres: hasta 15 Kg.

- b. Cuando la carga supere los 25 Kg. se deberá levantar entre dos o más personas dependiendo el peso.
- c. A los obreros que levantan cargas se les debe realizar exámenes periódicos de la columna.
- d. Las actividades que demanden sobreesfuerzos físicos mayores a los permitidos, será necesaria la ayuda de elementos mecánicos.
- e. El personal que labore en puestos de trabajo que tiendan a provocar posturas incorrectas recibirá capacitación específica para evitar dicho factor, que se impartirá y aplicará según las actividades de cada puesto de trabajo.
- f. En las actividades administrativas del uso inadecuado de pantallas, se recomendará el uso de protectores de pantalla.

5. RIESGOS PSICOSOCIALES

Sobre exigencia

- a. Planificar y coordinar los trabajos teniendo en cuenta el posible trabajo extra o imprevisto.
- b. Establecer la carga de trabajo considerando el contenido tanto cuantitativo como cualitativo de la tarea.

En relación a la carga mental

- a. Prevenir los riesgos psicosociales producto de la carga mental determinando la naturaleza de la tarea, las condiciones ambientales, y los aspectos organizacionales para establecer las medidas preventivas correspondientes.
- b. Programar y planificar actividades recreativas de manera que el personal tenga oportunidad de interrelacionarse fuera de sus actividades laborales. Actividades para estar en buen estado físico.
- c. Modificar la percepción negativa o errónea de determinadas situaciones a una percepción realista y positiva, a través de programar charlas y seminarios de motivación para todos y cada uno de los trabajadores y servidores públicos.
- d. Entrenar al personal para mejorar habilidades sociales y técnicas para manejar el estrés.

Trabajo a presión.

- a) Marcar prioridades en las tareas, a través de la información.
- b) Proporcionar el tiempo suficiente para hacer bien el trabajo.
- c) Establecer pausas activas que permitan una recuperación después de tareas muy exigentes.



Monotonía y rutina

- a. Insertar actividades de esparcimiento y distensión antes y/o después de la jornada laboral.
- b. Disponer de mecanismos que eviten la monotonía de las personas, tales como inserción en grupos de apoyo a otras Direcciones de la municipalidad.

Comunicación deficiente.

- a. Establecer las líneas de comunicación interna.
- b. Capacitar a todas los Directores, Jefes, Analistas y Supervisores en el tema de manejo adecuado de personal, liderazgo y objetivo común de la municipalidad.

Acoso Sexual

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, prohíbe estrictamente cualquier tipo de acoso sexual en el lugar de trabajo, en el caso de llevarse a cabo esto constituirá causal para sumario administrativo o visto bueno para el cese definitivo de funciones. Se entenderá acoso sexual lo siguiente:
 - Comportamiento sexual inadecuado.
 - Pedido de favores sexuales en especial cuando se intenta conseguir una decisión de cualquier tipo.
 - Interferir en el desempeño de labores de un individuo con objetivos sexuales o impropios.
 - Acoso verbal donde se utiliza un vocabulario de doble sentido en donde se ofende a la persona.

3.- De los trabajos especiales

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad Ocupacional que puedan y ayuden a prevenir los factores de riesgo relacionados al trabajo de alto riesgo.

Las tareas de alto riesgo son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales.

Las que se catalogan como tal son: Trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas y trabajos con sustancias químicas peligrosas.



Por ello se realizará:

Planear: determinar si estas son cotidianas o esporádicas, contratadas o directas y de esta manera establecer un plan de acción donde se especifiquen los objetivos, las actividades, los responsables de su ejecución y el presupuesto.

Hacer: se ejecutan las tareas planteadas en el plan de acción, se realiza la capacitación al personal en diferentes niveles, se asignan las responsabilidades, se verifican las condiciones de seguridad y uso de elementos de protección personal.

Verificar: se evalúan las soluciones implementadas y se validan los indicadores que pueden ser combinados midiendo no sólo el impacto de la accidentalidad sino, los asociados a la productividad y competitividad de la organización.

Actuar: se realizan las acciones a mejorar para iniciar otra vez el ciclo, definiendo un nuevo plan de trabajo.

Artículo 4.- Señalización de seguridad

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, deberá utilizar en los lugares y/o centros de trabajo señalización e indicaciones de seguridad para prevenir accidentes, protección contra incendios, información sobre los riesgos a la salud, evacuación de emergencia y otros conforme la norma técnica vigente y aplicable según corresponda.

Y un mantenimiento anual de la señalización de seguridad, y seguirá las siguientes recomendaciones de acuerdo a la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN – ISO 3864-1.

Artículo. 5.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:

a) PLAN DE EMERGENCIA

Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor realizando:

a) Planes de emergencia

El plan de emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:

- a) Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento.



- b) En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.

b) Brigadas y Simulacros

Con el fin de que lo planificado en el plan de emergencia se cumpla de la manera más óptima posible, la empresa implementará la siguiente estructura:

Un responsable de emergencias quien será el encargado de dirigir la actuación de las brigadas ante la ocurrencia de una emergencia o accidente mayor.

1. Brigada de Primeros Auxilios.

2. Brigada Contra Incendios.

Todo establecimiento que por sus características industriales o tamaño de sus instalaciones disponga de más de 25 personas en calidad de trabajadores o empleados, deben organizar una BRIGADA DE SUPRESION DE INCENDIOS, periódica y debidamente entrenada y capacitada para combatir incendios dentro de las zonas de trabajo.

3. Brigada de Evacuación.

4. Brigada de Comunicación.

Las brigadas de emergencia se conformarán con los miembros de la empresa. El personal que forma parte de las brigadas debe recibir capacitación teórico práctica en cada una de las especialidades asignadas.

La empresa realizará un simulacro anual con el fin de estar preparado frente a posibles amenazas naturales y antrópicas.

c) PLANES DE CONTINGENCIA

La empresa dentro de su plan de emergencia establecerá políticas de contingencia contra amenazas antrópicas y naturales para contar con los mecanismos y las directrices necesarias para brindar una respuesta eficiente ante situaciones de emergencia que llegara a presentarse durante el desarrollo de las actividades diarias que se realizan en la empresa.

Artículo 6.- Gestión de Salud en el Trabajo.

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales.

Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.



- **Exámenes médicos de pre empleo:** a todo el personal que solicite ingresar a El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana., con el propósito de asegurar que el aspirante a la vacante reúna condiciones psico-físicas que su trabajo requiere.
- **Exámenes de inicio:** al personal que haya sido aceptado por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana antes de iniciar sus actividades.
- **Exámenes periódicos:** serán realizado en función a los riesgos que están expuestos los colaboradores con la finalidad de tener un seguimiento de la salud anual y evitar futuras enfermedades profesionales.
- **Exámenes especiales y de reintegro:** cuando el trabajador se hubiere ausentado del puesto de trabajo por un periodo de tres meses o cuando se lo ha cambiado de puesto por razones de salud.
- **Exámenes retiro:** al personal saliente de la para constatar el estado de salud del colaborador.

De la gestión de salud en el trabajo. - La gestión de salud en el trabajo en los lugares y/o centros de trabajo, será ejecutada por los Servicios Integrales de Salud en el Trabajo (SISAT), quienes coordinarán, articularán y cumplirán lo siguiente:

1. Orientación y planificación;
2. Análisis y recopilación de información;
3. Comunicación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
4. Acciones preventivas para la gestión de los peligros y riesgos para la seguridad y salud en el trabajo;
5. Accidentes laborales;
6. Preparación y respuesta ante emergencias;
7. Enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo;
8. Cuidado de la salud general;
9. Mantenimiento de registros; y,
10. Seguimiento y evaluación

Plan de salud en el trabajo. - El centro y/o lugar de trabajo deben elaborar un plan anual de salud en el trabajo, el mismo que deberá contener procedimientos relacionados con la salud en el trabajo, salud general, urgencias y emergencias médicas, acorde con los riesgos laborales y realidad del centro y/o lugar de trabajo, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria nacional,



- La vigilancia de la salud debe estar acorde a los riesgos a lo que están expuestos los trabajadores en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose su conocimiento al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

b) Aptitud médica laboral.

Análisis y clasificación de los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionara el IESS.

c) Prestación de Primeros Auxilios.

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

La personal capacitado en el momento prestará los primeros auxilios al personal de la empresa que así lo requiere por enfermedades comunes, profesionales o en caso de accidentes de trabajo.

Apoyado en el contingente de los miembros de las brigadas de primeros auxilios, las cuales serán organizadas e instruidas para efectos del plan de emergencia prestarán, dentro de sus limitaciones, atención inmediata al trabajador que se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.

En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:



- a) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- b) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- c) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- d) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- e) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- f) Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado.
- g) El empleador, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.

SALAS DE LACTANCIA.

En caso de presentarse trabajadoras en periodo de lactancia la empresa adecuará en sus instalaciones o lugar de trabajo sitios que sean aptos, cómodos, higiénicos y accesibles para que las mujeres en periodo de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su **adecuada conservación**



durante la jornada laboral, considerando los criterios establecidos en el instructivo que se emita para tal efecto.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

El servicio de salud en el trabajo deberá cumplir con las siguientes funciones:

a) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

b) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

f) Registros internos de la salud en el trabajo

El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre-ocupacional e historia clínica única.

Se elaborará la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos, y se realizarán sugerencias para evitar estos riesgos.

De la gestión de salud en el trabajo. - La gestión de salud en el trabajo en los lugares y/o centros de trabajo, será ejecutada por los Servicios Integrales de Salud en el Trabajo (SISAT), quienes coordinarán, articularán y cumplirán lo siguiente:

1. Orientación y planificación;
2. Análisis y recopilación de información;
3. Comunicación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
4. Acciones preventivas para la gestión de los peligros y riesgos para la seguridad y salud en el trabajo;
5. Accidentes laborales;
6. Preparación y respuesta ante emergencias;
7. Enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo;
8. Cuidado de la salud general;
9. Mantenimiento de registros; y,
10. Seguimiento y evaluación

Plan de salud en el trabajo. - El centro y/o lugar de trabajo deben elaborar un plan anual de salud en el trabajo, el mismo que deberá contener procedimientos relacionados con la salud en el trabajo, salud general, urgencias y emergencias médicas, acorde con los riesgos laborales y realidad del centro y/o lugar de trabajo, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria nacional.



CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.

Artículo. 1.- Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

El programa de prevención deberá ser planificado de anualmente reportando los indicadores de gestión en el sistema del Ministerio de Trabajo.

La empresa elaborará un programa de prevención al uso y consumo de drogas dirigido a sus colaboradores, que oriente a la detección temprana del uso y consumo de drogas y psicotrópicos. Siendo así parte activa en el esfuerzo por cambiar las estadísticas basándonos en la información, educación y prevención de esta problemática.

Con este propósito se apoyará en la detección temprana, confirmación, direccionamiento del tratamiento y recuperación del afectado, asegurando su reinserción económica y social, mediante las siguientes fases:

- a) Sensibilización y socialización;
- b) Diagnostico general;
- c) Ejecución de estrategias de prevención;
- d) Evaluación del programa; y,
- e) Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.

Los lineamientos del Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, se realizan basado al Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-0038.

Artículo. 2.- Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

La empresa contará con un procedimiento para la prevención de riesgos psicosociales con los siguientes propósitos:

- Definir los pasos y criterios necesarios para la prevención de riesgos psicosociales dentro de la empresa.
- Identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo psicosociales con el fin de permitir el diagnóstico psicosocial de la empresa.
- Orientar medidas de prevención en el ámbito psicosocial.

El análisis de los factores de riesgo se realizará siguiendo los siguientes parámetros:

1. Identificación del riesgo psicosocial con herramientas estandarizadas.
2. Evaluación médica ocupacional.
3. Difusión del riesgo psicosocial y recomendaciones con afiches o comunicaciones internas.
4. Informe de evaluación de riesgos psicosociales.

Según el acuerdo ministerial MDT-2025-093 se deberá elaborar, observar y aplicar el Protocolo Interno para la Prevención, Protección y Sanción de las Faltas Disciplinarias



Graves por Discriminación, Violencia y Acoso Laboral; y, Acoso Sexual Laboral, a su vez el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales que establece que los empleadores que cuenten con más de diez (10) trabajadores, deberán implementar el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales y establecer medidas para prevenir y mitigar los riesgos psicosociales; así también que todos los empleadores independientemente del número de trabajadores deberán gestionar la prevención de los riesgos psicosociales conforme lo establece la normativa técnica vigente.

Cabe mencionar que el Protocolo Interno para la Prevención, Protección y Sanción de las Faltas Disciplinarias Graves por Discriminación, Violencia y Acoso Laboral; y, Acoso Sexual Laboral, tiene por objeto establecer un marco de actuación claro y efectivo para la prevención, identificación, atención y sanción de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia en el ámbito laboral.

Para el programa de Prevención de VIH-SIDA, la empresa deberá desarrollar anualmente un programa de prevención de VIH SIDA el programa deberá contener actividades de sensibilización definición, fisiopatología, signos y síntomas, medios de transmisión, tratamiento, prevención promoción, consecuencias. Además de la promoción de la realización de la prueba de detección de VIH anuales de manera voluntaria y confidencial. La difusión de canales de comunicación y/o asesoramiento de prevención y atención socio sanitaria en cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. MDT-398. VIH SIDA.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Artículo. 1.- Registro y Estadística

El representante de seguridad será responsable de llevar un control y registro de las enfermedades profesionales, los accidentes e incidentes ocurridos en la empresa, así como de mantener una estadística de accidentabilidad.

El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:

- a) Índice de frecuencia.
- b) Índice de gravedad.
- c) Índice de incidencia.

En el mes de enero el responsable, junto con el médico del Servicio Médico de la empresa o el hiciere del mismo enviara los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los Índices proactivos al IEES, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.



Artículo. 2.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- b) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- c) Inscribir en el IESS las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;
- d) Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
- e) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
- f) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.
- g) Se considerará enfermedades profesionales a aquellas que se encuentren determinadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo y aquellas determinadas por las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social.

Artículo. 3.- Investigación

La empresa llevará a cabo un proceso de investigación por cada accidente de trabajo o sospecha de enfermedad profesional que se produzca en la empresa con el fin de determinar la causa raíz de cada uno de ellos y prevenir que el mismo accidente se vuelva a producir.

El proceso de investigación se cumplirá en base a lo determinado en el Procedimiento para la Notificación e Investigación de Accidentes de Trabajo de la empresa y el Procedimiento para la Notificación e Investigación de Enfermedades Profesionales.



La Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales se la realizará con el fin de lograr los siguientes objetivos:

1. Que el trabajador cuente con las siguientes prestaciones que brinda Riesgos del Trabajo del IESS debido a accidentes de trabajo:
 - **Económicas:** consiste en pensiones, subsidios en indemnizaciones pagaderas en forma de renta o capital, según corresponda; serán otorgadas por la dirección del seguro general de riesgos del trabajo y sus unidades a nivel nacional, con cargo a los fondos de dicho seguro.
 - **Asistenciales:** Se refiere a la asistencia médico, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria o de rehabilitación, así como la provisión o renovación de los aparatos de prótesis y órtesis; serán otorgadas por la dirección del seguro general de salud individual y familiar y sus unidades a nivel nacional, con cargo a fondos de dicho seguro.
 - **Prevención:** estudio, análisis, evaluación y control de los riesgos del trabajo, así como a la asesoría y divulgación de los métodos y normas técnico científicas de Seguridad y Salud en el Trabajo; se otorgarán por intermedio de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y sus Unidades a nivel nacional.
2. Definir el déficit de gestión existente tras la ocurrencia de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales en la empresa.
3. Determinar las medidas correctivas o las opciones de mejora a implementar con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
4. Determinar las consecuencias derivadas de los accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
5. Propiciar el mantenimiento de un ambiente de trabajo saludable y seguro para los trabajadores.
6. Generar un reporte de accidentabilidad y morbilidad de la empresa y remitirlo en los meses de enero y Julio al IESS y al Ministerio de Trabajo.

Artículo. 4.- Notificación

El proceso de investigación se cumplirá en base a lo determinado en el Procedimiento para la Notificación e Investigación de Accidentes de Trabajo de la empresa considerando que todo accidente de trabajo debe ser reportado a la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS, en un máximo de 10 días laborales contados desde la ocurrencia del accidente.

El trámite de notificación de Sospecha de Enfermedad Profesional a Riesgos de Trabajo del IESS será llevado a cabo por la Trabajadora Social o quien hiciera de sus veces en la empresa dentro del plazo establecido para el efecto, es decir, diez (10) días laborales a partir de la fecha de elaboración del Informe Médico Ocupacional.

Artículo. 5.- Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de



prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- Información

1.1.-Información sobre los riesgos existentes

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a) Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán a los servidores, trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación o de enfermedad profesional calificada.
- c) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- d) Todo servidor y trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo, misma que será impartida por el Jefe Inmediato.
- e) Toda institución o empresa de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas o proveedores, contratadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, deberán cumplir con el proceso de inducción general básico de la institución, así como con su propio proceso de inducción en temas de Seguridad y Salud en el puesto de trabajo.
- f) El responsable de Seguridad y Salud es responsable de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

2.-Capacitación



Eventos de capacitación

a. La Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana a través de la Dirección de Talento Humano, Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional capacitará permanentemente a los trabajadores y servidores públicos en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.

b. Educación para la Higiene y Salud.

c. Todo trabajador o servidor nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo y los riesgos vinculados a esta.

d. Se capacitará principalmente a todo el personal en temas como:

- Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Primeros Auxilios.
- Planes de emergencia y contingencia.

Todo trabajador o servidor que ingrese a laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, recibirá una inducción básica sobre Higiene y Seguridad Ocupacional, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, uso de EPP, riesgos y normas de seguridad establecidas. Este adiestramiento estará a cargo del responsable de Seguridad y Salud y/o jefe inmediato.

Todos los trabajadores y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tendrán la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, cumplirán las normas de Higiene y Seguridad Ocupacional establecidas, y participarán activamente en los programas de prevención y formularán sugerencias.

Los jefes de área y supervisores serán los responsables que el trabajo se ejecute con la máxima seguridad, realizarán el control sobre las actividades desarrolladas por el personal, verificando el uso correcto de la ropa de trabajo y los equipos de protección personal asignados.

Los jefes de Área y/o supervisores serán capacitados de acuerdo a parámetros definidos por normativa legal y el responsable de Higiene y Seguridad Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control. Frecuentemente se realizará el seguimiento a dicho programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas al mismo.



Se tendrá presente que de acuerdo a la necesidad propia de la institución y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

3.-Certificación de competencias laborales

Todos los trabajadores de la institución, que laboren en puestos de alto riesgo como: riesgos eléctricos, operación de maquinaria pesada, minas y construcción deberán de forma obligatoria obtener su certificación como competentes para laborar en las mencionadas actividades.

4.- Entrenamiento

El entrenamiento es la preparación para perfeccionar el desarrollo de una actividad, por la cual se desarrolla un plan de entrenamiento en temas de Seguridad y Salud en Trabajo a los trabajadores especiales, a fin que desarrollen en si la importancia de la gestión de riesgos y ser con eso el efecto multiplicador entre sus compañeros.

CAPITULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1.-Incumplimientos

Todos los trabajadores, estarán obligados a acatar y cumplir estrictamente las normas determinadas en este Reglamento de Seguridad y Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Las sanciones a los incumplimientos o responsabilidades se aplicarán de conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo, COESCOP, LOSEP y su Reglamento General y los Reglamentos Internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo y salud ocupacional.

1.1.-Del trabajador y servidor público

Para la aplicación de las sanciones a las infracciones se dividen en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves:

- a. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador o servidor público, ni de otras personas. Serán sancionadas con una amonestación verbal o escrita.
- b. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido al descuido o inobservancia de los hechos, el trabajador o servidor público pone en peligro su



seguridad, la de terceros y de los bienes de la institución. Se realizará el proceso disciplinario en el que se establecerá una amonestación escrita, una sanción pecuniaria, o suspensión de la remuneración.

c. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno y a las demás normas legales y reglamentarias sobre la materia cuando por negligencia, inobservancia o mala intención, ponga en peligro su integridad física, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. Así mismo se considerará faltas muy graves aquellas acciones u omisiones del servidor/a o tercero, reincida en una misma falta o acumule más de tres faltas leves en un mismo periodo mensual, es decir, evidentemente hace caso omiso a las disposiciones de seguridad estipuladas en este reglamento, ante lo cual se realizará el proceso de sumario administrativo o visto bueno para la cesación de funciones definitiva.

d. Los límites permisibles de alcohol en la sangre se considerarán a los establecidos en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para conductores de vehículos *"Art. 245.-Para el efecto del cumplimiento de la Ley Orgánica de Transporte, y este Reglamento, se consideran como niveles máximos de alcohol permitidos: 0.3 gr/lt de alcohol por litro de sangre o 0.3 mg/lt de alcohol en aire expirado para quién conduzca un vehículo automotor."*

e. Los servidores que se encuentren con presunción de haber ingerido alcohol y que en el examen de alcohotest supere 0.3 gr/lt de alcohol por litro de sangre o 0.3 mg/lt de alcohol en aire expirado. En caso de que la o el trabajador o servidor público se niegue a que se le practiquen los exámenes de comprobación, se presumirá que se encuentra en estado de embriaguez o de intoxicación por efecto de alcohol, por encima de los límites permisibles. De igual manera serán válidas las pruebas psicossomáticas que los funcionarios realicen en el campo, registradas mediante medios audiovisuales, las cuales serán puestas en conocimiento de la máxima autoridad mediante informe, para iniciar las acciones disciplinarias que correspondan.

Los servidores públicos de la Dirección de Talento Humano, Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades podrán realizar exámenes de alcohotest de manera aleatoria, sin previo aviso al ingreso de la jornada laboral o cuando se presuma la existencia de funcionarios que se encuentran bajo los efectos del alcohol.

Se tomarán medidas disciplinarias a los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y los bienes de la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados.

Las sanciones que podrá aplicar la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de conformidad a los Reglamentos Internos de Trabajo, el Código del Trabajo, COESCOP, la LOSEP y su reglamento de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:



1. Amonestación Verbal.

2. Amonestación escrita.

3. Sanción pecuniaria.

4. Suspensión de remuneración

5. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo, o sumario administrativo de conformidad con la LOSEP, su reglamento y demás normativa expedida por el Ministerio del Trabajo.

El municipio podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno o sumario administrativo por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin la debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

1.2.-Del empleador:

Sanciones por incumplimiento de lo expuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

El Código del Trabajo en el artículo 435 dispone que *“La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.”*

Mandato Constituyente N° 8 en el artículo 7 señala; *“Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el director regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia.”*

2. Sanciones.

2.1.-De las sanciones por incumplimiento del programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

Las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.

En el caso de instituciones del Estado, serán sujetos de sanción las y los servidores públicos que incumplieren la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad a lo



establecido en el régimen disciplinario de la LOSEP, su Reglamento General y los reglamentos internos institucionales.

2.2.-De las sanciones por el incumplimiento del programa de Prevención Integral al uso y consumo de drogas.

De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al artículo 628 del Código del Trabajo.

-DEFINICIONES

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los servidores /as, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador/a Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de este pudiendo ser; trabajadores en general, trabajadores y servidores de las instituciones públicas

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los servidores y trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y



que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento también se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a prevenir determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores y servidores públicos

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los servidores y trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

- a) **Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
- b) **Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.



c) Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

d) Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

e) Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

f) Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

g) Psicosociales: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

h) Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente reglamento será de aplicación y cumplimiento obligatorio de los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en el desarrollo de sus actividades en todo el territorio ecuatoriano.

SEGUNDA. - El personal de la municipalidad contará con un ejemplar del presente reglamento y será de uso diario mientras pertenezcan en la institución. Siendo imposible establecer normas y reglas para situaciones inesperadas el trabajador o servidor deberá actuar según disposiciones de su jefe inmediato.

TERCERA. - El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Ministerio de Trabajo.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana el día 17 de diciembre del 2025.





Firma: Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.	Firma: Ing. Mauricio Alejandro Cárdenas Astudillo. Jefe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del GADMFO.
Representante Legal	Responsable de la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
Cédula: 1500316854	Cédula: 2100435144

